

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 1971

Núm. 28

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de febrero, para los artículos que a continuación se indican:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Elaboración voluntaria: Flama (miga blanda): Pieza de 2.750 gramos, 32,50 pesetas.

Pieza de 2.750 gramos, 32,50 ptas.

Pieza de 2.000 gramos, 25,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,00 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,10 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,20 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,60 ptas.

Pieza de 170 gramos, 2,70 ptas.

Pieza de 80 gramos, 1,50 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 2.000 gramos, 26,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,90 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,50 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,80 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,90 ptas.

Aceite de soja: 26,00 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,80 ptas. Kg.,

blanquilla a granel, 16,00 ptas. Kg.;

blanquilla envasada en bolsas de 1/2,

1 ó 2 Kgs., 17,00 ptas. Kg.; refinada o

blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gra-

mos, 22,00 ptas. Kg.; pilé, 16,20 pesetas

Kg.; granulada especial, 16,20 pesetas

Kg.; cortadillo a granel, 18,80 pesetas

Kg.; cortadillo envasado o en cajas de

1 Kg. o inferiores, 21,20 ptas. Kg.; cortadillo estuchado, 22,50 ptas. Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior, tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanco, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizado, 13,30 ptas. Kg.

Huevos frescos: El precio máximo de venta al público de los huevos de la clase B, primera, con peso unitario de 56 a 61 gramos, y peso mínimo por docena de 690 gramos, será de 37,50 pesetas docena.

Márgenes comerciales.—Oportunamente han sido publicados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y hortalizas, carne de pollo, huevos, aceites, bacalao, almendra y avellana, debiendo todos los establecimientos cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Para el arroz de regulación a granel, clase primera, se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacénistas, 0,55 pesetas kilo (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y Detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, Héroes Leoneses, número 1, teléfono 225932.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 1 de febrero de 1971.

El Gobernador Civil Delegado,

501 Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Fonferrada 2.^a

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D.^a Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 15 de enero de 1971, la siguiente:

Providencia. — Hallándose probado con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la per-

sona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuén como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación de veintinueve de diciembre de 1948, requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal,

para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avda. Ferrocarril, calle 502, núm. 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también, de suplirlos a su costa, en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria".

Deudor: *Balbino Arias Cobos*

Débito: 2.188 pesetas.

Concepto: Rústica y Seg. Social Agraria.

Año: 1969.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.^a—Cereal de tercera, al polígono 9, parcela 142, a Matasgarno, de 43,48 áreas, que linda: N., Francisco García Alonso; E., Amalia Vegal; S., Antonio García Díez; O., Dionisio García Otero y otro.

2.^a—a) Cereal regadío de tercera, al polígono 11, parcela 106, a Peñas, de 2,42 áreas, que linda: N., Hros. Martín Castellanos y otro; E., Dionisio García Otero y otros; S., José Fernández Merayo y otro; O., Hros. Martín Castellanos y otro.

2.^a—b) Cereal regadío de primera, al polígono 11, parcela 106, a Peñas, de 2,42 áreas, que linda: N., herederos Martín Castellanos y otro; E., Dionisio García Otero y otros; S., José Fernández Merayo y otro; O., Hros. Martín Castellanos y otro.

3.^a—Cereal de segunda, al polígono 11, parcela 263, a Peñas, de 15,71 áreas, que linda: N., Antonio Ramos Núñez y otros; E., José Torre Merayo; S., Virginio Tedejo Ramos y otro; O., Santiago Fernández Alonso y otro.

4.^a—Prado regadío de segunda, al polígono 11, parcela 424, a Purmillos, de 3,62 áreas, que linda: N., Antonio

Merayo Sorribas y camino; E., Antonio Merayo Sorribas y otro; S., Teresa Alonso Merayo y otros; O., herederos Alfredo Díaz Rodríguez y camino.

5.^a—Cereal de tercera, al polígono 12, parcela 190, a Fresno, de 4,83 áreas, que linda: N., Amancio Silván García y otros; E., Camino del Monte; S., Consuelo Díaz Trabajo; O., Rufina García Díaz y otro.

6.^a—Cereal de tercera, al polígono 14, parcela 151, a G. Arriba, de 12,39 áreas, que linda: N., Pilar Álvarez Merayo y otro; E., Marcelina Cobos Cobos y otro; S., Hros. Isidro Alonso García; O., Antonio Merayo Sorribas y otro.

7.^a—Cereal de tercera, al polígono 14, parcela 193, a Poza, de 7,55 áreas, que linda: N., Hros. Martín Castellanos; E., Antonio Merayo Sorribas; S., Consuelo Díaz Trabajo y otro; O., Francisco Álvarez Fernández.

8.^a—Prado regadío de segunda, al polígono 15, parcela 428, a Llamagada, de 6,18 áreas, que linda: N., Fernando Ribera Panizo y otro; E., Toribio Merayo Alonso; S., Rafael Fernández Arias; O., Agustín García Jáñez.

9.^a—Cereal regadío de segunda, al polígono 16, parcela 3, a Llamona, de 11,18 áreas, que linda: N., Santiago Alonso Alonso; E., camino; S., Pedro Merayo Sorribas; O., Pedro Otero Alonso.

10.^a—Cereal regadío de segunda, al polígono 16, parcela 60, a Llamona, de 4,12 áreas, que linda: N., Rufina García Díez; E., Antonio Álvarez González y otro; S., camino; O., Domingo Álvarez Nicolás.

11.^a—Cereal regadío de segunda, al polígono 16, parcela 222, Cancillas, de 2,65 áreas, que linda: N., Marcelina Cobos Cobos; E., camino; S. y O., herederos Martín Castellanos.

12.^a—Cereal regadío de segunda al polígono 16, parcela 229, a Cancillas, de 14,71 áreas, que linda: N., María Eva García Díez; E., camino; S., José González Jáñez; O., Isabel Otero Álvarez y otros.

13.^a—Cereal regadío de segunda, al polígono 16, parcela 231, a Cancillas, de 9,12 áreas, que linda: N., Elisa Fernández García y otros; E., María Eva García Díez y otro; S., Isabel Otero Álvarez; O., Donato Rallo Jáñez.

14.^a—Prado regadío de tercera al polígono 17, parcela 115, a Palla, de 40,60 áreas, que linda: N., Antonio Merayo Sorribas y otro; E., Antonio García García y otro; S., Isabel Otero Álvarez; O., camino.

15.^a—Prado regadío de segunda, al polígono 17, parcela 286, a Cimadevegas, de 2,94 áreas, que linda: N., Sagrario García Díez; E., camino; S., Antonio González Velasco y otro; O., Aurelio Rallo Merayo.

16.^a—Cereal regadío de primera, al polígono 17, parcela 409, a Veigas, de

1,77 áreas, que linda: N. y E., Matías Otero Álvarez; S., Pablo Fernández Vega; O., Matías Otero Álvarez.

17.^a—Cereal de segunda, al polígono 19, parcela 259, a Debesa, de 29,43 áreas, que linda: N., José Otero Palacio; E., Juliana Alonso García; S. y O., camino.

18.^a—Cereal de tercera, al polígono 19, parcela 276, a Debesa, de 12,36 áreas, que linda: N., camino; E., Germán García Vega y otro; S., José Rallo Vega; O., Elvira Otero Redondo.

19.^a—Cereal de segunda, al polígono 19, parcela 282, a Debesa, de 2,94 áreas, que linda: N., Pedro García Merayo; E., Francisco García Alonso; S., Francisco Vega Otero y otro; O., Hros. José Redondo Cuesta y otro.

20.^a—Cereal de tercera, al polígono 33, parcela 305, a Fontanán, de 24,22 áreas, que linda: N., Santiago Carro Ferrero; E., Tomás García Rodríguez; S., Francisca García González; O., Joaquín Rodríguez Marqués y otro.

21.^a—Cereal de tercera, al polígono 33, parcela 312, a Fontanán, de 7 áreas, que linda: N., Hros. Rogelio García González; E., Herminio Rodríguez Martínez y otros; S., José Travieso Rodríguez; O., Tomás García Rodríguez.

22.^a—Cereal de tercera, al polígono 50, parcela 73, a Enunciadas, de 45,32 áreas, que linda: N., Pedro García Fernández y otro; E., Baldome Ferrero Gómez y otros; S., camino; O., Fidel García García.

23.^a—Cereal de tercera, al polígono 51, parcela 107, a Sartén, de 8,97 áreas, que linda: N., Eulogio Rodríguez García; E., Erundino Vega Rodríguez; S., Erundino Vega Rodríguez y otro; O., Victorino Fernández Merayo.

24.^a—Cereal de segunda, al polígono 36, parcela 168, a Chana, de 15,07 áreas, que linda: N., Isabel Díez Rodríguez y otro; E., Francisco Ferrero Gómez; S., Francisco Fernández Fernández y otro; O., Adelina Olan Arias.

Las fincas descritas de la 1.^a a la 19.^a se encuentran enclavadas en término de La Ribera de Folgoso; la 20.^a y 21.^a en término de El Valle; la 22.^a y 23.^a en término de Rozuelo y la 24.^a en término de Tedejo; todas ellas pertenecientes al Municipio de Folgoso de la Ribera.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 22 de enero de 1971.—
El Auxiliar, R. López Díez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 366

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ORFEBRERIA DE LEON, con limitación a los hechos

imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación, comercio y servicios de joyería, platería y orfebrería, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.334, para el período año 1971 y con la mención LE - 39.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	186, 1, e	2.200.000	2 %	44.000
Ventas de mayoristas	186, 1, a	26.000.000	0,30 %	78.000
Ventas de Fab. a minoristas	186, 1, a	12.500.000	1,80 %	225.000
Total.....				347.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	0,70, 0,10 y 0,60 %		116.400
Total....				463.400

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYORISTAS DE CHATARRA DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de chatarra y metales viejos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.242, para el período año 1971 y con la mención LE - 38.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	186, 1, a	35.000.000	0,30 %	105.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41	0,10 %		35.000
Total				140.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en ciento cuarenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la

Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario

NOTIFICACION PUESTA DE MANIFIESTO

Expte. n.º 266/70.

Contribuyente: Eloy del Potro Otero.

Impuesto Industrial Cuota Beneficios.

Junta 14-100.—Actividad: Maderas. Ejercicio 1968.

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
La Coruña, 27 de enero de 1971.—
El Abogado del Estado - Secretario, C. Martínez. 444

**

NOTIFICACION PUESTA DE MANIFIESTO

Expte. 159/70.

Contribuyente: Angel González Simón.

Imp. Ind. Cuota Beneficios.
Junta 21-540.—Actividad: Sastrería. Ejercicio 1968.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concretamente y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto

un plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
La Coruña, 27 de enero de 1971.—
El Abogado del Estado - Secretario, C. Martínez. 445

**

Notificación de puesta de manifiesto

Expte. núm. 1.227/69.

Contribuyente: Pablo Fresco Borego.

Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios.

Junta 23 610.—Actividad: Vinos.

Ejercicio 1963.

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 28 de enero de 1971.—
El Abogado del Estado-Secretario, C. Martínez. 443

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de La Vega de Almanza (León), por Decreto de 11 de junio de 1970 (B. O. del Estado de 15 de julio del mismo año, n.º 168), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente: Presidente: D. José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún de Campos (León).

Vicepresidente: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: Sr. Registrador de la Propiedad de Sahagún, y Sr. Notario de Sahagún.

D. Federico Alvarez Vega, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Vega de Almanza.

Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Vega de Almanza.

D. Dasio Pérez Salazar, D. Delfino Alvarez Prado, D. Agustín Valdés Pérez, en representación de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración, respectivamente.

Secretario: D. Miguel Gámez Periañez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Sahagún de Campos, 19 de enero de 1971.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Cabezas Esteban.

447 Núm. 166.—297,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. JOSE-LUIS SUAREZ CUESTA, que solicita apertura de local para almacén de licores, en la calle Laureano Díez Canseco, 25 - 27.

D. SATURIO ORDAS AMEZ, que solicita apertura de un local destinado a bar-churrería, para desayunos y meriendas, en la calle Avda. de Roma, núm. 9.

D. ROBERTO LAIZ FERNANDEZ, que solicita apertura de un taller de carpintería en la calle Calvo Sotelo, núm. 75 (Armunia).

D. ANIBAL FERNANDEZ FLOREZ, que solicita apertura de un local para destinarlo a garage estancia y custodia de coches, en la calle República Argentina, núm. 30.

D. FRANCISCO MELON ALONSO, que solicita apertura de local destinado a taller de pintura y chapa, en la calle General Moscardó, núm. 13.

D. JULIAN RODRIGUEZ GALLEGÓ, que solicita instalar un secadero de pieles procedentes del Matadero Municipal, en el barrio de La Palomera, calle sin nombre.

León, 30 de enero de 1971.—El Alcalde Acctal., Pablo Bañuelos Valladares.

469 Núm. 169.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del R/ 1971, que a continuación se relacionan, por medio del presente anuncio se les cita para que

comparezcan en este Ayuntamiento los días 7 y 28 de febrero y 14 de marzo del presente año, fechas en que se llevará a cabo las diferentes operaciones del alistamiento y en la última la declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Luis Alvarez Fernández, hijo de David y Angela, nacido en Jiménez de Jamuz, el día 27 de enero de 1951.

Emilio-José Navarro Ursinos, hijo de Antonio y Narcisa, nacido en Santa Elena de Jamuz, el día 31 de marzo de 1950.

Santa Elena de Jamuz, 29 de marzo de 1971.—El Alcalde, Esteban Cabañas. 462

**

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan seguidamente, se expone al público por espacio de quince días al objeto de oír las reclamaciones que contra ellos puedan presentarse.

Presupuesto ordinario para 1971.

Padrón de beneficencia 1971.

Padrón de vehículos de motor 1971.

Modificación de las Ordenanzas siguientes:

Prestación personal y de transportes.

Rodaje y arrastre por la vía pública.

Licencia de construcciones.

Postes y palomillas, caja de amarre, etcétera.

Creación de la nueva Ordenanza sobre: desagüe y bajada de canalones y goteras a la vía pública y terrenos comunales.

Santa Elena de Jamuz, 29 de enero de 1971.—El Alcalde, Esteban Cabañas. 462

Ayuntamiento de Turcia

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de enero, el texto legal de la Ordenanza fiscal para exacción de tasas de administración por documentos que expidan la Administración municipal o las Autoridades municipales a instancia de parte, se expone al público con el fin de oír reclamaciones por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Turcia, 26 de enero de 1971.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo. 398

Ayuntamiento de Maraña

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión de 26 de enero, los documentos relacionados a continuación, que habrán de surtir efectos durante el ejercicio de 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de ser examinados y formular por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes:

Padrón de vehículos sujetos al pago del impuesto sobre circulación.

Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio.

Maraña, 27 de enero de 1971.—El Alcalde, Flores Ibáñez. 399

Ayuntamiento de Camponaraya

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

2.º Así mismo se acordó la modificación de la Ordenanza con fines no fiscales sobre fachadas y edificaciones no revocadas, rebajando los tipos impositivos; como en el anterior pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de quince días.

3.º También se acordó la exposición al público del padrón de vehículos mecánicos, por el mismo plazo de quince días, haciendo constar así mismo, que la cobranza voluntaria de los distintivos de los mismos, finaliza el día 31 de marzo próximo. Finalizado el plazo voluntario, del 1 al 15 de abril serán recargadas las cuotas con el diez por ciento, y a partir de esta fecha el recargo será con el veinte por ciento.

4.º También fue aprobado el proyecto de construcción de doscientos nichos en el cementerio de Camponaraya, redactado por el Arquitecto D. Veremundo Núñez Arenal, el que como los anteriores queda de manifiesto al público por igual plazo de quince días, para oír las reclamaciones que procedan.

Camponaraya, 28 de enero de 1971. El Alcalde (ilegible). 407

Ayuntamiento de Villablino

Aprobados por el Pleno de la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1971 y el especial "Colegio Nuestra Señora de Carrasconte", también del mismo ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten a tenor de lo especificado en el art. 683 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Villablino, 29 de enero de 1971.—El Alcalde, Manuel Barrio. 427

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 20 de 1971 por D. Dionisio Aller Soto, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, de 30 de noviembre de 1970, dictada en reclamación núm. 198 de 1969, interpuesta contra liquidación girada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos —Plus Valía— en expediente número 11.213.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintiocho de enero de 1971.—José de Castro Grangel.

446 Núm. 165.—187,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 495 de 1970 recauyó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia: En la ciudad de León a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—Visto por el señor don Fernando Berrueta y Carrarra, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública, y denunciante Francisco Prieto Villodres, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en El Ejido —Finca de D. Julián Fernández— y denunciados Luis Ceballos González, mayor de edad, casado, jornalero, sin domicilio conocido y Lorenzo Caballero Clavel, mayor de edad, casado, minero, y en domicilio desconocido, sobre lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Ceballos González, como responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto y

pago de las costas del presente juicio. Asimismo debo absolver y absuelvo libremente a Lorenzo Caballero Clavel.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma a Luis Ceballos González y Lorenzo Caballero Clavel, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco. V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Berrueta. 422

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León

Certifico: Que en el proceso de cognición núm. 317 de 1970, seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma don Fernando Berrueta Carrarra, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante la S. A. Laboratorios Ovejero, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendida por el Abogado D. Luis Revenga Dominguez, y de la otra como demandado D. Dionisio Campo Pastor, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Castrogonzalo (Zamora), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. Dionisio Campo Pastor, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la sociedad demandante la suma de once mil setecientas nueve pesetas cuarenta y dos céntimos, e intereses legales a partir de la fecha de la interpelación judicial y las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco.

390 Núm. 148.—264,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en el incidente sobre inclusión de un crédito en el inventario de bienes dejados al fallecimiento de

D. José González Marqués, a instancia del Procurador D. César Araoz García, en nombre y representación de doña Dorinda y D.ª Manuela González González, mayores de edad, solteras y vecinas de Cueto, contra otros y doña Antonia González Marqués y D.ª Claudia González Martínez, éstas declaradas rebeldes, por la presente se emplaza a éstas a fin de que en el término de veinte días, comparezcan en forma ante la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, a usar de su derecho, pues en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar, en virtud de la apelación que interpuso la representación actora contra la sentencia dictada en dichos autos.

Y para que sirva de emplazamiento a dichas demandadas rebeldes, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

452 Núm. 167.—176,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

40 de 1963

PERSONA A QUIEN SE CITA

Luis González Ortiz y su esposa Remedios García Marabé, mayores de edad y vecinos que fueron de esta ciudad de León, en su Plaza de San Lorenzo; núm. 13.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 21 de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.— Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 345

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1971

de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso interpuesto por un Capataz de la Sección de Vías y Obras provinciales contra acuerdo de la Diputación de 27 de febrero de 1970. Nombrar en virtud de concurso-oposición, Linotipista de la Imprenta provincial a D. Angel-Vicente Aller Alvarez. Confirmar en la situación de excedencia activa a favor de D. Eduardo García Llorente, en la escala Técnico Administrativa de esta Diputación. Desestimar solicitud de D. Francisco Martínez Caballero pidiendo su promoción a la Jefatura de Sección de Contabilidad por el turno de antigüedad. Fijar las condiciones económicas de los peones camineros, afectos a brigadillas.

Quedar enterada de las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión, ratificándolas en cuanto proceda.

Aprobar dictamen de la Comisión de Gobierno sobre honorarios del Ingeniero Sr. Reviriego en el proyecto de terminación de los accesos al Circo de Cebolledo.

Aprobar propuesta de la Presidencia sobre conveniencia de ofrecer a la Dirección General de Enseñanza Primaria, vacantes de puestos escolares existentes en el Colegio Provincial de Sordos, de Astorga.

Felicitar al Dr. Puigvert por su designación de Catedrático de Urología en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Agradecer al Ilmo. Sr. D. Jerónimo Gallego Pérez el interés con que siempre estudió los problemas de esta provincia que caían en la esfera de sus atribuciones de Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero, cargo en el que ahora cesa.

Felicitar al Ilmo. Sr. D. José Luis Gutiérrez Semprún, por su designación para el expresado cargo, ofreciéndole la más sincera colaboración por parte de esta Diputación provincial.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento del Excmo. Sr. D. Pedro de Escalante y Huidobro, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Santander.

Dar la bienvenida al Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Cabezas, nuevo General Gobernador Militar de la Plaza y Provincial de León, deseándole los mejores éxitos en tan alto cargo y ofreciéndole la colaboración de la Diputación.

Señalar para celebrar sesión en el próximo mes de diciembre, el día 18, a las doce horas.

6493

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de noviembre de 1970

Presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio del Valle Menéndez, con asistencia de los señores D. Florentino Argüello Sierra, Vicepresidente y Diputados: D. Emiliano Alonso S. Lombas, D. Luis García Ojeda, D. Angel Penas Goás, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. Gerardo García Crespo, D. Manuel Orallo Alvarez, D. Eusebio González Mayorga y D. Manuel González Díez. Han justificado su ausencia D. Juan Manuel Roa Rico, D. Antonio Fernández Díez, D. Elias Alvarez Gutiérrez y D. Ramón Ruiz García.

Asiste y actúa como Secretario el titular D. Florentino Agustín Díez González y se halla presente el Interventor de Fondos D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Presupuesto extraordinario de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales (segundo) por un importe tanto en gastos como en ingresos de 40.100.000 pesetas, cuyo proyecto había sido expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 101, correspondiente al día 4 de mayo del año en curso, sin que contra el mismo se presentara reclamación u observación alguna.

6494

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta

Excmo. Diputación el día 18 de diciembre de 1970

Presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio del Valle Menéndez, con asistencia de los señores D. Florentino Argüello Sierra, Vicepresidente, y Diputados, D. Emiliano Alonso S. Lombas, D. Luis García Ojeda, D. Elías Álvarez Gutiérrez, D. Angel Penas Goás, D. Manuel Barrio Valcárcel, D. Manuel Orallo Alvarez, D. Félix Población Población, D. Eusebio González Mayorga y D. Manuel González Díez. Han justificado su ausencia D. Juan Manuel Roa Rico, D. Antonio Fernández Díez, D. Gerardo García Crespo y D. Ramón Ruiz García.

Asiste y actúa como Secretario el titular D. Florentino Agustín Díez González y se halla presente el Interventor de Fondos D. Alberto Díez Navarro.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las actas borradores de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 27 de noviembre último.

Aprobar la cuenta de liquidación del Presupuesto extraordinario del Puerto de San Isidro y que se siga la tramitación reglamentaria.

Aprobar el presupuesto del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para el ejercicio de 1971 por un importe total tanto en la Sección de Ingresos como en la de Gastos de 803.903,33 pesetas.

Conceder las siguientes subvenciones y ayudas:

Abonar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villabino la cantidad de 424.623 pesetas consignadas en presupuesto, como aportación de la Diputación a las obras de un refugio de montaña en el Puerto de Leitariegos, contra certificación de obra ejecutada.

Conceder al Servicio Español del Magisterio en León, 12.000 pesetas y el importe de las Medallas, para premiar a los Maestros que han sido distinguidos con el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 4 de febrero de 1971.

167

Aceptar la cesión gratuita a título de propiedad, de dos fincas rústicas del patrimonio de propios de la Entidad Local Menor de Bustillo del Páramo; que dichas fincas queden incorporadas al patrimonio de la Diputación y se destinen a Estación Pecuaria Regional del Duero en la forma que se indica en el expediente; designar indistintamente a los Ilmos. Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación para que la representen en el otorgamiento y firma de la escritura de cesión y demás trámites necesarios y agradecer a la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo y Entidad Local Menor que representa, la cesión de dichas fincas con la estimable colaboración que ello representa al beneficio de la riqueza agraria en dicho término de modo especial y de forma más general en la provincia.

Conceder varias autorizaciones de obras de cruce en caminos vecinales.

Aprobar por unanimidad dictamen propuesta de la Comisión de Gobierno, aceptando la que a su vez formula el Consejo General de la Institución "Fray Bernardino de Sahagún", designando las personalidades que han de constituir inicialmente la Academia Leonesa de las Ciencias, las Artes y las Letras.

Aprobar los dictámenes de la Comisión de Gobierno de esta misma fecha, en los siguientes asuntos:

Desalojo de los arrendatarios e inquilinos de viviendas y locales de negocio de la casa n.º 4 de la calle Ruiz de Salazar.

Fijación de gastos de desplazamiento del personal del Colegio de Sordos, de Astorga.

Informe del Arquitecto sobre obras en el edificio "Fierro". Sobre estancias de un acogido en el Sanatorio de Gortiz. Sobre aumento en el precio de estancias en el Sanatorio Psiquiátrico de "Santa Isabel".

Dictamen en informe del Arquitecto sobre obras en el Pabellón "Virgen del Camino", de la Residencia de Ancianos Desamparados de León.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno, se acordó asimismo que se lleve a puro y debido efecto la sentencia